



El lunes no es el peor día

Las personas creen ser más felices cuando se acerca el fin de semana.

Andrés Freire - CACTU - Childfund Según un estudio realizado por la revista especializada en psicología "Journal of Positive Psychology" desmiente rotundamente el mito de que el lunes es el peor día de la semana. El profesor Arthur Stone, de la Universidad Stony Brook,

asegura que esta sensación se da por el estado de ánimo. Esto se comprobó con un experimento muy simple el cual consistió en entrevistar a un gran número de persona preguntando cómo se sentían en ese momento. El experimento dio como resultado que las personas

creían ser más felices cuando se acercaba el fin de semana. Pues como explica el mismo experimento los viernes, sábados y domingos se sienten menos estrés y más felicidad, comparado con los otros días de la semana. Obviamente por eso todo

amamos el fin de semana, ¿o quién no le gusta descansar y olvidarse del estrés al menos por un momento? Stony Brook también nos dice que debemos abandonar estas creencias para ser todos los días felices y no limitarnos solo por una simple sensación.

EN LA EDICIÓN DEL DIARIO LA HORA <http://www.derechoecuador.com>

REENCAUCHADORA DE LA SIERRA CAUCHOSIERRA S.A.

Ante el sensible fallecimiento de la Señora Doña

REBECA SÁNCHEZ LUNA

Presenta a su familia, de manera especial al señor Galo Sánchez Luna, apreciado funcionario de ésta empresa, nuestra sentida nota de pesar.

Ambato, 07 de marzo de 2014.

DIARIO LA HORA
Verificamos que el presente es una copia del original que respalda nuestra información.

RECEBIDO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 45
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPANHÍA DE TRANSPORTE PESADO SEÑOR DEL TERREMOTO QUINATOR S.A..

La compañía COMPANHÍA DE TRANSPORTE PESADO SEÑOR DEL TERREMOTO QUINATOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SAN PEDRO DE PELLEO, el 09/01/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRA-14-098

- 1.- DOMICILIO: Cantón PATATE, provincia de TUNGURAHUA.
- 2.- CAPITAL: suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Voto US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "... SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE..."

Ambato, 5 MAR. 2014

Alexandra Espín Nivadonira
Dra. Alexandra Espín Nivadonira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

REMATO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
AVISO DE REMATE
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PILLARCO

Una vez concluido el proceso de remate que se ordenó dictado por el Sr. Jefe de Unidad Judicial Civil de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Pillarco, en la materia de una Unidad Judicial, se hace saber a los interesados que el día 11 de marzo de 2014, a las 10:00 horas, se realizará el remate de los bienes que se detallan a continuación:

1. UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PILLARCO, en la materia de una Unidad Judicial, se hace saber a los interesados que el día 11 de marzo de 2014, a las 10:00 horas, se realizará el remate de los bienes que se detallan a continuación:

2. UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PILLARCO, en la materia de una Unidad Judicial, se hace saber a los interesados que el día 11 de marzo de 2014, a las 10:00 horas, se realizará el remate de los bienes que se detallan a continuación:

ANULACIONES

SE COMUNICA AL PÚBLICO QUE SE PROCEDERÁ CON LA ANULACIÓN DEL CHEQUE N° 221 AL 222

Banco Bolivariano

ANULACION DE CHEQUES

SE COMUNICA AL PÚBLICO QUE SE PROCEDERÁ CON LA ANULACIÓN DEL CHEQUE N° 170 PARTIDAMENTE A LA SEÑORA MARYCEN FERRER RUIZ C/A. EN EL MONTECITO DE GUAYAS

Banco Bolivariano

ANULACION DE CHEQUES

SE COMUNICA AL PÚBLICO QUE SE PROCEDERÁ CON LA ANULACIÓN DEL CHEQUE N° 221 AL 222

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL DE TRÁNSITO N°. 001 GNRL. TRNST. DTM. 2013

EL DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su artículo 54, literal m), se establece como funciones de la Municipalidad: "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización"; y en el artículo 55 *ibidem*, se determina que son competencias exclusivas: "...

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; ...

f. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Que en el artículo 30.5 reformado de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las competencias de: "...

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón,

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;"

Que en la Ordenanza General que Regula el Tránsito y Transporte Terrestre en el Cantón Ambato, en su artículo 15, se establece que a la Municipalidad le corresponde: "...

g) Modificar temporal o permanentemente el sentido de tránsito en las vías, previo estudio técnico fundamentado y con la debida notificación anticipada a la ciudadanía".

Que la Jefatura de Gestión Técnica de Tránsito de la DTM, mediante Informe DTM-13-1200, considera necesario, por los fundamentos técnicos expuestos en dicho informe, habilitar un solo sentido de circulación vehicular en la vía conocida como "prolongación de la calle Bolívar, en el tramo comprendido desde la calle Julio Enrique Paredes, hasta la avenida González Suárez, próximo al sitio donde confluye la avenida Las Américas, sin que se permita el estacionamiento en ninguno de los costados, en ese tramo de vía.

Que tanto el artículo 6 de la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre UMT, hoy Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad DTM, como el artículo 11 de la Ordenanza General que Regula el Tránsito y Transporte Terrestre en el Cantón Ambato, autorizan la emisión de Resoluciones a la DTM, a través de su Director, en concordancia con la potestad resolutoria que le confiere el artículo 383 del COOJAD. En ejercicio de las Atribuciones asignadas mediante las Ordenanzas señaladas en el considerando próximo anterior y sobre la base de las recomendaciones técnicas constantes en el informe DTM-13,1200.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habilitar un solo sentido de circulación vehicular este-oeste en la "prolongación de la calle Bolívar, en el tramo comprendido desde la calle Julio Enrique Paredes, hasta su intersección con la avenida González Suárez, próximo al sitio donde confluye la avenida Las Américas, sector del Cementerio Municipal, y disponer la colocación de la señalización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Prohibir el estacionamiento en los dos costados del tramo de vía determinado en el artículo precedente, debido a que la calzada es muy angosta y se le ha asignado un gran volumen de tránsito vehicular por la operación del Área de Transferencia del Transporte Público interparroquial e intercantonal de pasajeros, ubicada en Cashapamba.

ARTICULO TERCERO.- La Jefatura Operativa de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, se encargará de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, sin perjuicio de que posteriormente lo haga la Agencia de Orden y Control Ciudadano del GAD Municipalidad de Ambato, a través de sus Agentes Civiles de Tránsito, una vez asumidas sus competencias de control operativo en la vía pública.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa regirá a partir de su publicación en los medios de comunicación escrita de mayor circulación de la localidad, por tres días consecutivos, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General que Regula el Tránsito y Transporte en el Cantón Ambato. Por este hecho, quedará establecido el interés público y la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL DE TRÁNSITO N°. 001 GNRL. TRNST. DTM. 2013

Comuníquese, Publíquese, Cúmplase. Dado y firmado en la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del GADMA, a los veintiseis días del mes de diciembre del dos mil trece.

DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GADMA